

| | | | | |
|---|---------------|----------------|-----------|-------------|
| ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S. A. ESP | 890201.230-1 | 650-82961-7 | Ahorro | OCCIDENTE |
| CONSORCIO EMCALI | 900.003.617-2 | 484-21070-3 | Corriente | BOGOTA |
| CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S. A. ESP | 890.600.128-6 | 070-12241598 | Ahorro | BANCOLOMBIA |
| ELECTRIFICADORA DEL HUILA S. A. ESP | 891.180.001-1 | 380.05580-6 | Corriente | OCCIDENTE |
| ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S. A. ESP | 891.190.127-3 | 500-82321-6 | Ahorro | OCCIDENTE |
| CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S. A. ESP | 891.200.200-8 | 369-01923-6 | Ahorro | SANTANDER |
| CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S. A. ESP | 891.500.025-2 | 251-19645-7 | Ahorro | AV VILLAS |
| EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELECTRICA S. A. ESP | 891.500.061-8 | 041.03096-6 | Corriente | OCCIDENTE |
| ELECTRIFICADORA DEL META S. A. ESP | 892.002.210-6 | 364-05110-2 | Ahorro | BOGOTA |
| EMPRESA DE ENERGIA DEL ARAUCA S. A. ESP | 892.099.499-3 | 137-19753-9 | Ahorro | BOGOTA |
| EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN S. A. ESP | 890.904.996-1 | 10135513-9 | Corriente | CREDITO |
| ENERGIA SOCIAL DE LA COSTA S. A. ESP | 830.129.895-1 | 392.27547-5 | Ahorro | BOGOTA |
| ELECTRO COSTA MIPYMES DE ENERGIA S. A. ESP | 900.089.587-9 | 392-29950-9 | Corriente | BOGOTA |
| ELECTRICARIBE MIPYMES DE ENERGIA S. A. ESP | 900.088.560-6 | 392-29946-7 | Corriente | BOGOTA |
| CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S. A. ESP | 890.500.514-9 | 0661-6999-9712 | Corriente | DAVIVIENDA |
| A.S.C. INGENIERIA S. A. ESP | 814.002.979-7 | 014-2322269-6 | Corriente | BANCOLOMBIA |

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en el **Diario Oficial**.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 22 de febrero de 2008.

El Ministro de Minas y Energía,

Hernán Martínez Torres.
(C. F.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

DECRETOS

DECRETO NUMERO 565 DE 2008

(febrero 27)

por el cual se modifica el Decreto 4675 de 2006.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 54 de la Ley 489 de 1998,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 71 de la Ley 1151 de 2007, estableció: "Personería jurídica y adscripción, programa para la consolidación de la intervención económica del Estado. En desarrollo de este Programa, dótese de personería jurídica, a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a la Superintendencia de Industria y Comercio y a la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores y adscribase esta última y el Consejo Técnico de la Contaduría Pública al que se refiere la Ley 43 de 1990, al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo";

Que como consecuencia de la adscripción de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores se hace necesario modificar la Integración del Sector Administrativo de la Educación,

DECRETA:

Artículo 1°. Modifícase el artículo 4° del Decreto 4675 de 2006, el cual quedará así:

"Artículo 4°. El Nivel Nacional del Sector Administrativo de la Educación está constituido por el Ministerio de Educación Nacional y sus entidades adscritas y vinculadas:

| ENTIDADES ADSCRITAS |
|---|
| Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior -ICFES |
| Instituto Nacional para Ciegos INCI |
| Instituto Nacional para Sordos INSOR |
| Instituto Tecnológico "Pascual Bravo" |
| Instituto Técnico Central |
| Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo |
| Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia |
| Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar |
| Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional |
| Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez |
| Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico -ITSA- |
| Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona - ISER |
| Colegio Mayor de Bolívar |

ENTIDADES VINCULADAS

| |
|--|
| Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" ICETEX |
| Fondo de Desarrollo de la Educación Superior -FODESEP |

ORGANOS DE ASESORIA Y COORDINACION SECTORIAL

| |
|---|
| Consejo Nacional de Educación Superior -CESU |
| Consejo Nacional de Acreditación CNA |
| Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación-CONACES |
| Comisión Pedagógica Nacional de Comunidades Negras |
| Comités Regionales de Educación Superior – CREE" |

Artículo 2°. *Vigencia*, El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 4° del Decreto 4675 de 2006.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 27 de febrero de 2008.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

La Ministra de Educación Nacional,

Cecilia María Vélez White.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

DECRETOS

DECRETO NUMERO 563 DE 2008

(febrero 27)

por el cual se crean unos cargos en la planta de personal del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, para efectos de modificar su planta de personal encontrándolo ajustado técnicamente, emitiendo en consecuencia, concepto favorable;

Que para los fines de este decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó certificado de viabilidad presupuestal,

DECRETA:

Artículo 1°. Créanse a partir del 6 de marzo de 2008, en la planta de personal del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, los siguientes cargos.

| PLANTA GLOBAL | | | |
|---------------|---------------------------|--------|-------|
| N° de Cargos | Denominación | Código | Grado |
| 2 (Dos) | Profesional Especializado | 2028 | 19 |
| 4 (Cuatro) | Profesional Especializado | 2028 | 17 |
| 2 (Dos) | Profesional Especializado | 2028 | 15 |

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 217 de 2003.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 27 de febrero de 2008.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial,

Juan Lozano Ramírez.

El Director del departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 000284 DE 2008

(febrero 21)

por la cual adopta el modelo operativo para la administración del dominio.co

La Ministra de Comunicaciones, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 72 de 1989, el Decreto 1620 de 2003, la Ley 1065 de 2006 y demás normas concordantes, y